PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-34-2024-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, SUPERVISION DE LA OBRA TIPO IOARR: REPARACION

DE COBERTURA Y COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL (LA) MERCADO MUNICIPAL N° 04 "MICAELA BASTIDAS" DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI - CUI N° 2532073.

Ruc/código : 10001046191 Fecha de envío : 18/07/2024

Nombre o Razón social : ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN Hora de envío : 17:23:44

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se observa que en la definición de consultoría de obras similares solo estén considerando a las supervisiones de obras de COBERTURAS DE EDIFICACIONES EN GENERAL, esto resulta restrictivo, pues vulnera los principios de libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, ya que existen otras obras de edificaciones que contemplan diversas componentes los cuales revisten mayor complejidad en su diseño y construcción.

Sobre el particular, El OSCE en múltiples opiniones y pronunciamientos ha señalado que la ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo.

Así mismo de acuerdo al pronunciamiento 371-2020/OSCE-DGR, menciona que la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obra similar, se deberá validar la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución, resultan congruentes con las actividades o componentes propios del contrato a ejecutar.

En tal sentido, con la finalidad de generar la mayor participación de postores y en aras del principio de libertad de concurrencia y competencia, solicitamos en todos los extremos de las bases tanto para la experiencia del personal clave y experiencia del postor en la especialidad, en la deficinicion de consultoría de obra similar que también sean validas las supervisiones de obras de edificaciones en general o en su defecto permitir la acreditación con obras de edificaciones en general que incluyan la partida y/o componente de COBERTURA o CUBIERTA, ya que existen Obras de este tipo que reúnen todas las características técnicas de ingeniería y de construcción similares al objeto de la presente convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE ART. 2 pronunciamiento 371-2020/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo observado por el participante el comité de selección remitió las consultas y observaciones al área usuaria para su absolución, quien con Informe N° 001194-2024-MPCP/GIO-SGOSLA absolvió de la siguiente manera:

De acuerdo a la observación realizada por el participante, se aclara que, según lo estipulado en el artículo 16° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29° de su Reglamento, el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, así como los requisitos de calificación. Además, debe justificar la finalidad pública de la contratación, evitando que estas sean desproporcionadas, irrazonables e innecesarias, en ese sentido es preciso detallar que el objeto de la presente convocatoria es la creación de una infraestructura al aire libre destinada a albergar actividades humanas (recreativas y/o educativas), como lo es la CREACIÓN DE ESTA PLAZA PÚBLICA; tras lo detallado, y en mérito a la absolución realizada correspondiente a la contratación para la ejecución del presente proyecto; en virtud al principio de Libre Concurrencia y competencia, y en aras de promover la participación de la mayor cantidad de postores, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de obras de Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Construcción y/o Remodelación y/o Instalación y/o Refacción o la combinación de alguno de los términos anteriores de Infraestructura con cobertura, tales como: Centros comerciales y/o Centros de abastos y/o mercados y/o centros educativos y/o centros de salud y/o almacenes y/o laboratorios.